



EJECUTIVO

RAD: 2023-00193-00

ART

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 28 de julio de 2023

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil Veintitrés (2023)

Visto el escrito de contestación de la demanda presentado por ALIANZA FIDUCIARIA SA a través de quien dice ser su apoderado judicial se les requiere para que en el término de cinco (05) días a partir de la notificación de este auto allegue poder debidamente conferido al abogado ANDREA JULIANA MARTINEZ VARGAS, por cuanto si bien dentro de la contestación de la demanda se dice otorgarle poder mediante un mensaje de datos se indica que lo hace “en los términos del documento que se anexa”, sin embargo dicho escrito no se acompaña con la contestación de la demanda.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del CGP aplicado por analogía al proceso ejecutivo, advirtiéndose que de no subsanarse la falencia en el término fijado se tendrá por NO CONTESTADA la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 102 del 31 de julio de 2023